



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2022-01046-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., 20 SEP 2022

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de **ÚNICA INSTANCIA** en favor de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FINCOMERCIO LTDA.**, contra **GERMAN DELFIN TORRES PEÑA**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 565286

1. Por **\$5'678.121,00 M/cte.**, por concepto capital insoluto contenido en el título valor, base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios desde la fecha de exigibilidad, esto es, 31 de enero del 2020, hasta que se realice el pago total, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado **GIOVANNI LIZARAZO ACONCHA**, como apoderado de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

(Handwritten signature)
MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia se notifica
por estado No. 124 hoy 21 SEP 2022
hora 8.00 a.m.
Secretaria